

C.E.N.S. 210

Docentes: OSCAR ROMERO LEVIN / ANALIA DE LA PRECILLA

Curso: 2º año – División: 2ª y 4ª - Ciclo: Orientado – Nivel: Secundario de Adultos

Turno: Nocturno

Área Curricular: DERECHO PRIVADO

Contenido de la Propuesta: “Las ramas del Derecho Público y del Derecho Privado, profundización e identificación”

Actividades a desarrollar: Habiendo comprendido que el sistema jurídico, si bien atraviesa todos los aspectos de nuestra vida, y que parecería que con simple “sentido común” y alguna información ad-hoc, podríamos ya resolver o al menos encuadrar muchas situaciones jurídicas, en su regulación correspondiente, e incluso encontrar soluciones si investigamos las posibles normas que tutelarían dicha situación, lo que corresponde es ir desentrañando el origen, sentido y alcance de cada institución jurídica.

En esta ocasión le proponemos que:

a) Analice la siguiente ruta de conocimiento:

Ud. ya sabe:

- Que hay que cumplir con lo pactado. Es un principio vigente en todos los tiempos y en todo el mundo, que quienes acuerdan un pacto o un contrato saben que tienen el deber de cumplido.
- Que hay que reparar los daños causados a otro. También es sabido que si una persona causa un daño a otra, debe reparar los perjuicios que el otro ha sufrido. Este principio acompaña al hombre desde los tiempos más remotos y cualquiera sea el estadio de la civilización en que se encuentre. La omisión a cumplir con la reparación del daño, coloca al autor del daño en infracción con este principio.
- Que hay que respetar la jerarquía. Es respetar los grados, el orden que aparece en la conformación de la organización de la vida social, que implica el deber de subordinación de unos con respecto a aquéllos que naturalmente o como consecuencia de las formas están investidos de autoridad, ya sea dentro de la familia, en el trabajo, etcétera.

Principios como el derecho a la vida, a la libertad, a la propiedad, la seguridad, la justicia, son principios del Derecho Natural (todos los seres humanos los presentimos, por el sólo hecho de ser personas). Aprendió que el Derecho se divide en Derecho Público y Derecho Privado. Éste último tiene en consideración lo concerniente a la utilidad de los particulares (que somos nosotros).

Ahora, a tener en cuenta:

Ésta clasificación tiene en cuenta **quiénes son los sujetos** de Derecho y **qué interés** protege cada norma. Si uno de los sujetos de derecho es el Estado que obra como poder público y / o el interés que persigue la norma es el bien común, estamos en presencia del Derecho Público. Si los sujetos de la relación jurídica son personas privadas, o el interés perseguido es el interés individual o de un grupo particular, la rama del derecho pertenece al Derecho Privado.

La aparición de los derechos humanos y el reconocimiento constitucional de los mismos ha determinado que la rígida barrera entre Derecho Público y Privado comience a esfumarse. Actualmente la Doctrina en general reconoce que no se puede hacer una división tan estricta de las ramas del Derecho y se ha observado que temas que tradicionalmente se encontraban en el ámbito absolutamente privado, comienzan a pertenecer también al ámbito público. Un ejemplo de ello es el Derecho de Familia que siempre perteneció al Derecho Privado; sin embargo, al existir normas constitucionales que obligan al Estado a protegerla más estrechamente que en épocas pasadas (integridad de sus miembros, la protección de los niños. etcétera), se comienza a vislumbrar hoy en día que tiene características mixtas, pues tiene cualidades de Derecho Público también.

Derecho y derecho:

Debemos igualmente diferenciar ya con los conocimientos que hemos adquirido, cuando coloquialmente o técnicamente nos haga referencia al “Derecho” –como sinónimo de Dogmática Jurídica- o cuando nos refiera el término “derecho” como facultad.

La primera acotación, es que debemos tener en cuenta el contexto en el que se circunscribe el vocablo. Para ello tengamos en cuenta la información que se encuentra infra:

El **Derecho** Objetivo: está constituido en su gran mayoría por las normas jurídicas que regulan la vida del hombre, son externas al ser humano, tienden a un orden social justo.

(Está contenido por ejemplo: en las normas que hallamos en la Constitución, en el Código Civil y Comercial, en la Ley de Tránsito, etc.).

El **derecho** subjetivo: son prerrogativas que posee una persona para exigir de los demás una determinada conducta.

A cada derecho le corresponde una obligación.

(Profundizaremos más adelante igualmente el tema sobre obligaciones)

Todos los derechos subjetivos nacen siempre del Derecho Objetivo.

b) Una con flechas el derecho enunciado en la primera columna con la Rama del Derecho de la segunda columna, según corresponda:

- Derecho de Huelga
- Derecho a alimentos
- Derecho a cobrar una Factura o ticket
- Reclamo por accidente de tránsito
- Reclamo por entrega de mercaderías
- Prohibición de poda de árboles
- Derecho de Familia
- Derecho del trabajo y de la Seguridad Social
- Derecho Civil
- Derecho Comercial
- Derecho Ambiental

c) Lea el artículo 14 bis de la Constitución Nacional y enumere a continuación, los derechos subjetivos que aparecen tutelados el mismo.

Directivo: Prof. Adriana Simone